

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, por la que se crea una sección del Instituto de Educación Secundaria del IES Vall d'Alba. de Vall d'Alba. en la localidad de Atzeneta del Maestrat.

Mediante el Decreto 148/2001, de 5 de octubre, del Gobierno Valenciano, se creó el Instituto de Educación Secundaria Vall d'Alba, por transformación de la Sección del Instituto de Educación Secundaria Francesc Ribalta de Castelló de la Plana, en la Vall d'Alba, con código 12005544. Mediante la Orden 30 de julio de 2002, de la Conselleria de Cultura y Educación, se dispone el funcionamiento de este IES, que inició sus actividades el curso académico 2001/2002.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece en el capítulo II del título II que, para hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas a eliminar las barreras que limiten el acceso, presencia, participación o aprendizaje de las personas, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural. Con este objetivo, las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole, adoptándose iniciativas concretas allí donde exista concentración de alumnado susceptible del apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, en igualdad de condiciones con los demás.

Por este motivo, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, ha autorizado con carácter provisional desde el curso 2020-2021 la impartición de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en el CRA de Penyagolosa en la localidad de Atzeneta del Maestrat, como mecanismo de intervención ante la progresiva despoblación de esta zona rural. Con esta autorización se dota en la localidad de un servicio público básico y se evita el desplazamiento diario, de elevada duración en muchos casos, del alumnado del CRA al IES Vall d'Alba a edades tempranas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y con el fin de darle continuidad a esta la actuación y dotarla de un carácter permanente que ofrezca garantías de estabilidad a los diferentes sectores de la comunidad educativa, se considera oportuna y necesaria la creación de una sección del Instituto de Educación Secundaria del IES Vall d'Alba de Vall d'Alba, en la localidad de Atzeneta del Maestrat, con código de centro 12008569.

El Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, disposición final primera, establece que la conselleria competente en materia de educación podrá crear y suprimir secciones de IES en las localidades que, por necesidades derivadas de la planificación educativa, sea aconsejable, con el informe previo del Consejo Escolar Municipal; estas secciones dependerán de un IES. La Orden de 31 de julio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, regula las secciones de los institutos de Educación Secundaria.

Así, en conformidad con la propuesta de la Dirección General de Centros Docentes y en uso de las competencias que me otorga el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell,

RESUELVO

Primero

Se crea, dependiente del Instituto de Educación Secundaria del IES Vall d'Alba, de Vall d'Alba, con código de centro 12005544, la sección siguiente:

Província: Castellón

Localitat: Atzeneta del Maestrat

Denominación Genérica: Sección de Educación Secundaria

Denominación Específica: Atzeneta del Maestrat

Código del centro: 12008569 Domicilio: c/ Enric Banyuls n.º 2

Código Postal: 12132

Composición: 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria

Capacidad: 120 plazas escolares



Segundo

La sección inicia sus actividades en el curso académico 2024-2025. En este curso dispondrá de 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, con una capacidad máxima de 120 plazas escolares.

Tercero

La plantilla de la Sección de Educación Secundaria del IES Vall d'Alba de Vall d'Alba, en la localidad de Atzeneta del Maestrat, en el curso 2024-2025, estará compuesta por 15 profesores o profesoras de Educación Secundaria.

Cuarto

La Dirección Territorial de Educación y Universidades Castellón nombrará al equipo directivo de la sección, en conformidad con lo establecido en el Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, y en la Orden de 31 de julio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la cual se regulan las secciones de los institutos de Educación Secundaria de la Comunitat Valenciana.

Quinto

La dirección general competente en materia de centros docentes determinará y gestionará los fondos necesarios para la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de la sección, y la dotará con el equipamiento y material didáctico necesarios. A tal efecto, la Dirección Territorial de Educación y Universidades de Castellón emitirá la oportuna y razonada propuesta.

Sexto

El número máximo de alumnado por unidad se establecerá de acuerdo con lo regulado en la normativa básica y en el Decreto 58/2021, de 30 de abril, del Consell, sobre jornada lectiva del personal docente y número máximo de alumnado por unidad en centros docentes no universitarios.

Séptimo

Se autoriza a las direcciones generales competentes en materia de centros docentes, personal docente, régimen económico y ordenación académica, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten las medidas necesarias para la aplicación y el desarrollo de lo establecido en la presente resolución.

Octavo

Lo establecido en esta resolución se inscribirá en el Registro de Centros Docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana.

Noveno

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*; sin embargo, sus efectos académicos y administrativos se entienden referidos al inicio del curso 2024-2025.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar un recurso potestativo de reposición, o bien plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se tendrá que interponer ante el conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.
- b) El recurso contencioso-administrativo se tendrá que interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 27 de enero de 2025

José Antonio Rovira Jover

Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo